

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA

*Número:* 29

*Referencia:*

*Año:* 2004

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-12-2004

*Título:* POR LA CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACION DEL FONDO ESPECIAL PARA LA  
PROMOCION DE LA INVESTIGACION EN LA SALUD (FOI)

*Dictada por:* INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

*Gaceta Oficial:* 25206

*Publicada el:* 29-12-2004

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Investigación científica, Investigadores de la salud, Investigación médica,  
Protección de la salud

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.197

*Rollo:* 540

*Posición:* 806

**RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 029  
(De 9 de diciembre de 2004)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO  
ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD  
(FOI)**

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 78 del 17 de diciembre de de 2003 se reestructuró y organizó el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) como una entidad pública de interés social, descentralizada del Estado, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica, en su régimen interno y en el manejo de su patrimonio e independencia en el ejercicio de sus funciones, sujeta a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Salud y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que la referida Ley en su artículo 11, establece la creación de un Fondo Especial para la promoción de la investigación en salud, creado por el Estado y sostenido anualmente por éste, el cual será administrado por el ICGES y cuyo uso será reglamentado.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento para el funcionamiento del Fondo Especial para la Promoción de la Investigación en Salud (FOI), creado por el Estado y administrado por el ICGES, que es del tenor siguiente:

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL  
PARA  
LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD  
(FOI)**

**ARTICULO 1. Objetivos del Fondo.** Son objetivos únicos del Fondo (FOI) los siguientes:

- Promover, garantizar y salvaguardar el desarrollo sostenido de la investigación científica en salud en la República.
- Diseñar, promover, coordinar y ejecutar programas de investigación y estudios en las ciencias de la salud para producir y adecuar conocimientos y tecnologías que contribuyan con el desarrollo humano sostenible, respetando los principios bioéticos internacionalmente adoptados.

**ARTICULO 2.** Para el cumplimiento y ejecución de los objetivos del fondo (FOI), el ICGES podrá celebrar convenios con instituciones, entidades públicas o sociedades privadas, panameñas o extranjeras, naturales o jurídicas y organismos internacionales para la ejecución de un proyecto de investigación en ciencias de la salud, de conformidad con los objetivos del Fondo.

**ARTICULO 3. Formulación y Ejecución del Fondo (FOI).**

- **Formulación.-** Corresponderá al ICGES formular anualmente la proyección del presupuesto del fondo especial para la promoción de la investigación en salud (FOI).
- **Ejecución.-** La ejecución del FOI corresponderá al ICGES.  
Los fondos presupuestados para el FOI serán traspasados anualmente desde el Estado a una cuenta especial creada para tal fin; su uso estará sujeto a la aprobación de los proyectos y sus desembolsos, al avance de éstos. Para estos efectos, el ICGES abrirá una cuenta corriente bancaria especial en el Banco Nacional o en la Caja de Ahorros que se utilizará exclusivamente para ingresar y egresar los recursos del Fondo.

**ARTICULO 4.** Para los efectos dispuestos en el artículo anterior, queda claramente establecido que el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios aprobado por la Junta Directiva del ICGES será aplicables en todas sus partes en la ejecución del FOI.

**ARTICULO 5. Vigencia del Fondo.** El fondo operará a partir del ejercicio presupuestario 2005, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 78 del 17 de Diciembre de 2003 que reestructura y organiza el Instituto Conmemorativo Gorgas (ICGES). Los recursos no utilizados ni comprometidos del Fondo, al igual que los intereses devengados en cada ejercicio fiscal, se mantendrán en la cuenta especial de reserva de este Fondo para ser utilizado en otros proyectos o en su defecto, ser asignadas en las siguientes vigencias fiscales.

**ARTICULO 6: Uso de los fondos.** Los recursos que constituyan el Fondo Especial para la Promoción de la Investigación en Salud (FOI) serán asignados prioritariamente para proyectos de investigación internos y externos concursables, y otros temas propios del ICGES y del MINSA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Aprobado en reunión de Junta Directiva del ICGES, del día 9 del mes de diciembre de 2004, en la ciudad de Panamá.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Miembros de la Junta Directiva:**

MINISTERIO DE SALUD

CAJA DE SEGURO SOCIAL

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACIÓN

UNIVERSIDAD DE PANAMA

REPRESENTANTE DE GREMIO U ORGANIZACIÓN  
DE PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD  
(ACADEMIA DE CIRUGIA Y MEDICINA)

Xanab / Saiz Sr.  


  


